



## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE AÑANA**

---

Habiendo sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016, el expediente confeccionado para aprobar la ordenanza fiscal que a continuación se detalla, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de su exposición al público, queda definitivamente aprobada.

Por lo que a efectos de lo establecido en el artículo 16.4 de la Norma Foral 41/1989, reguladora de las Haciendas Locales, se lleva a cabo su publicación íntegra, para su entrada en vigor.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.**

Este Ayuntamiento, de acuerdo con la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, establece y exige la tasa por expedición de documentos administrativos con arreglo a la presente Ordenanza, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen las tarifas aplicables.

#### **Artículo 2.**

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

### **HECHO IMPONIBLE**

#### **Artículo 3.**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, "las Entidades Locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local", y en particular, entre otros, por "documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o autoridades locales, a instancia de parte".

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado

### **SUJETO PASIVO**

#### **Artículo 4.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Norma Foral General Tributaria de Álava, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.



#### **Artículo 5.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 36 de la Norma Foral General Tributaria de Álava.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos y sociedades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 38 de la citada Norma Foral.

### **BASE IMPONIBLE**

#### **Artículo 6.**

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio y la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir, en los términos establecidos en el cuadro de tarifas de la presente ordenanza.

### **CUOTA**

#### **Artículo 7.**

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el Anexo.

2.- La cuota de la Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

### **DEVENGO**

#### **Artículo 8.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las cuotas se satisfarán en efectivo en las oficinas municipales al presentar los documentos que inicien los expedientes.

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 9.**

En todo caso, en lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se



estará a lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes de la Norma Foral General Tributaria de Álava.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, con su Anexo, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el BOTHA, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.



**ANEXO**

**CUADRO DE TARIFAS**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CUOTA</b>
<i>Copia simple de documentación</i>	<b>0,10 € página</b>
<i>Copia compulsada de expediente administrativo</i>	<b>1 € página</b>
<i>Emisión de certificado de Secretaría.</i>	<b>3 €</b>
<i>Informe urbanístico sobre antigüedad de edificación y no existencia de expediente de disciplina urbanística abierto</i>	<b>45 €</b>
<i>Informe urbanístico sobre situación e información urbanística de una parcela.</i>	<b>60 €</b>
<i>Resto de informes urbanísticos.</i>	<b>15 €</b>
<i>Tasa por expedición de licencia de obra mayor.</i>	<b>30 €</b>
<i>Tasa por expedición de licencia de obra menor.</i>	<b>10 €</b>
<i>Emisión de certificado de bienes inmuebles.</i>	<b>2 €</b>
<i>Tasa por tramitación de expediente de declaración de ruina de edificio</i>	<b>100 €</b>
<i>Copia de documentos pertenecientes al Archivo Histórico Municipal</i>	<b>0,5 € página</b>
<i>Certificación de informe urbanístico sobre prescripción de infracción urbanística</i>	<b>100 €</b>
<i>Tasa por expedición de licencia de apertura de actividad</i>	<b>100 €</b>
<i>Prórroga de licencia de obra menor</i>	<b>15 €</b>
<i>Prórroga de licencia de obra mayor</i>	<b>50 €</b>
<i>Registro de perro peligroso</i>	<b>6 €</b>
<i>Fax</i>	<b>0,30 €</b>
<i>Copia de certificado defunción, nacimiento, matrimonio, fe vida (R. civil)</i>	<b>3 € página</b>

EL SECRETARIO,

VºBº  
EL ALCALDE,